



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/006584-02** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez y D. José Javier Izquierdo Roncero, relativa a cuestiones en torno a las respuestas a las preguntas escritas 5942, 5943, 5946 y 5947, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006194, PE/006219, PE/006241, PE/006316, PE/006329, PE/006380, PE/006412 a PE/006415, PE/006417 a PE/006431, PE/006433 a PE/006454, PE/006456, PE/006458, PE/006459, PE/006462, PE/006464 a PE/006471, PE/006473, PE/006475 a PE/006480, PE/006484, PE/006485, PE/006487 a PE/006500, PE/006518 a PE/006520, PE/006523, PE/006525, PE/006526, PE/006529, PE/006530, PE/006533, PE/006536, PE/006538 a PE/006542, PE/006544, PE/006548, PE/006549, PE/006554 a PE/006562, PE/006564, PE/006565, PE/006567, PE/006572, PE/006578, PE/006580 a PE/006584, PE/006599, PE/006600, PE/006602 a PE/006605, PE/006611 a PE/006613, PE/006616, PE/006617, PE/006633, PE/006635 a PE/006637, PE/006641 a PE/006652, PE/006664, PE/006665, PE/006670 a PE/006673, PE/006678 a PE/006683, PE/006685, PE/006688, PE/006689, PE/006691, PE/006696 a PE/006701, PE/006703 a PE/006707, PE/006711, PE/006714, PE/006725 a PE/006728, PE/006733, PE/006752, PE/006769 a PE/006775, PE/006777 a PE/006779 y PE/006855, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de octubre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0906584 formulada por D. José Francisco Martín Martínez y D. José Javier Izquierdo Roncero, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa al número de personas y al gasto de los asistentes al 20 Congreso Nacional de Hospitales.

Las 70 personas dependientes de la Gerencia Regional de Salud o de la Consejería de Sanidad que asistieron, al menos un día, al XX Congreso Nacional de Hospitales y Gestión Sanitaria fueron, 2 altos cargos de la Gerencia Regional de Salud, 14 técnicos de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud o de la Consejería de Sanidad, 12 directores gerentes de instituciones sanitarias, 8 directores médicos, 8 directores de gestión, 5 directores de enfermería, 16 subdirectores y otros 5 profesionales de instituciones sanitarias.



Los 655 € pagados en coste de inscripción se corresponden con la inscripción de una técnico de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud, a quien también se abonaron los 131,94 € en concepto de gastos de alojamiento. Es preciso aclarar que los 131,94 € se corresponden con gastos de alojamiento y 355 € con gastos de manutención y no al revés como por error se contestó a la P.E./0905942.

Los 355 € pagados en total en concepto de manutención se distribuyeron entre 3 técnicos de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud, un director médico, dos subdirectores de gestión y el Director Gerente de una institución sanitaria.

Los 1.464,13 € pagados en total en concepto de gastos de transporte se distribuyeron entre 4 técnicos de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud, 2 directores gerentes de sendas instituciones sanitarias, un director médico, 2 directores de gestión y otros 2 subdirectores de gestión.

En la P.E./0905942. se solicitaba el número de personas que asistieron al referido congreso, mientras que la PE./0905947 requería las comisiones de servicio autorizadas los días 29, 30 y 31 de marzo de 2017 sólo *“a empleados públicos con destino en los servicios centrales de la Consejería de Sanidad o de la Gerencia Regional de Salud, cuyo puesto de trabajo tiene un nivel de complemento de destino igual o superior a 24”*, por lo que no es posible que coincidan las comisiones de servicio citadas en la contestación a ésta con el número total de personas que asistieron al congreso. Evidentemente existe una disparidad, sin que de ello se pueda deducir que hubiera asistentes al congreso que abandonaran sin autorización su puesto de trabajo.

En nuestro ordenamiento jurídico los trabajadores pueden disponer libremente de sus días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares sin que esta Administración se vea legitimada para inquirir a sus empleados sobre la forma elegida de disfrutarlos.

En similar orden de cosas, la Administración sólo indemniza a sus empleados por los gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención que comporte a sus empleados la realización de comisiones de servicio y que estos solicitan y acreditan.

Valladolid, 4 de octubre de 2017.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: Antonio M.<sup>º</sup> Sáez Aguado.